

A esta homologación se le asigna la contraseña 1670.08.96 y validez de dos años a partir de la fecha de esta Resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1996.—El Director general, Francisco Arenas García.

9410

RESOLUCION 320/38299/1996, de 10 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se acredita al Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería para la realización de los ensayos de medida del diagrama de radiación de antenas y medida de la ganancia de antena en las condiciones y con los procedimientos indicados.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Subdirector general de Tecnología e Investigación de esta Dirección General, para que el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería (TPYCEA), con domicilio social en calle Raimundo Fernández Villaverde, número 50, 28003 Madrid, sea acreditado como laboratorio de ensayos para la homologación de productos de Defensa.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 del Reglamento de Homologación de la Defensa, que el citado Taller de Precisión está capacitado para realizar los ensayos objeto de esta Resolución, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto,

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el Reglamento de Homologación de la Defensa, Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 70), a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, para la realización de los ensayos siguientes:

Medida del diagrama de radiación de antenas en campo compacto, en la banda de frecuencia comprendida entre 1 GHz y 40 GHz, según el procedimiento del TPYCEA PE-04.25.002.0.

Medida de ganancia de antenas en campo compacto, en la banda de frecuencia comprendida entre 1 GHz y 40 GHz, según el procedimiento del TPYCEA PE-04.25.003.1.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, a partir de la fecha de esta Resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1996.—El Director general, Francisco Arenas García.

9411

RESOLUCION 320/38300/1996, de 10 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se acredita al laboratorio de Ingenieros del Ejército para la realización de ensayos relativos a cables y conductores eléctricos, según la norma MIL-C-24643.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Laboratorio de Ingenieros del Ejército de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, con domicilio social en calle Serrano Jover, número 2, 28071 Madrid, para que dicho centro sea acreditado como Laboratorio Oficial de Ensayos para la homologación de productos de Defensa.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 del Reglamento de Homologación de la Defensa, que el citado laboratorio está capacitado para realizar los ensayos objeto de esta Resolución con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto,

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el Reglamento de Homologación de la Defensa, Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 70), a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Ingenieros del Ejército, para la realización de los ensayos de la Norma MIL-C-24643 que en el anexo adjunto se indican, para cables y conductores eléctricos de baja emisión de humos.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años a partir de la fecha de esta Resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1996.—El Director general, Francisco Arenas García.

ANEXO**Relación de ensayos para los que se acredita al Laboratorio de Ingenieros del Ejército**

Ensayo	Procedimiento MIL-C-24643, apartado
Examen visual y dimensional	4.6.1
Resistencia a la abrasión	4.7.1
Blindaje	4.7.3
Resistencia al doblado	4.7.4
Tensión de rotura	4.7.5
Separación relleno	4.7.8
Doblado en frío cables	4.7.9
Doblado en frío conductor unifilar	4.7.10
Trabajo en frío (-20 °C)	4.7.11
Goteo	4.7.12
Dureza cubierta	4.7.13
Distorsión en caliente	4.7.16
Prueba hidrostática	4.7.17
Permanencia marcas (conductor)	4.7.18
Permanencia marcas (cubierta)	4.7.19
Envejecimiento, aislamiento y cubierta	4.7.20
Peso específico	4.7.21
Desgarre	4.7.22
Resistencia torsión	4.7.23
Estanqueidad	4.7.24
Gas ácido equivalente	4.7.25
Contenido halógenos	4.7.26
Índice humos	4.7.27
Inmersión	4.7.28
Índice de toxicidad	4.7.29
Resistencia a la intemperie	4.7.30
Resistencia a la tracción y al alargamiento	4.7.31
Contracción	4.7.32
Resistencia a la figuración	4.7.33
Atenuación	4.8.1
Capacitancia	4.8.2
Impedancia característica	4.8.3
Resistencia del conductor	4.8.4
Resistencia del aislamiento	4.8.5
Inductancia mutua	4.8.6
Tiempo de respuesta al impulso	4.8.7
Defectos en la cubierta	4.8.9
Continuidad del conductor y mallas	4.8.10
Impedancia de transferencia superficial	4.8.11

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9412

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de marzo de 1996, por la que se aprueba la relación de valores negociados en Bolsa, con su valor de negociación o liquidación media correspondiente al cuarto trimestre de 1995, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas del año 1995.

Advertidos errores por omisión en la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 74, de fecha 26 de marzo de 1996, se transcribe a continuación la parte omitida:

En la página 11536 debajo de la línea: ES0232945131 Ob. con garantía Hip. Tubacex, cupón cero, debe incluirse:

ES0221735014 Ob. Corporación CNL. porcentaje var. impagada, 08/12/91 1/681300 5000.

En la página 11538 debajo de la línea: ES0244520898 Ob. Hidrola, deben incluirse: ES0246750113 Ob. Huarte, cupón cero, impagada, 10/12/91 1/65.000 58.451.

ES0246750121 Ob. Huarte, impagada, 10/12/91 1/35.000 43.414.

9413 *RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de obligaciones emitidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades conferidas a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de obligaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, emisión de 30 de abril de 1996, amortización el 30 de abril del año 2004 y al tipo de interés fijo del 10 por 100 anual, realizada para atender a la movilización vinculante de un préstamo por importe de 21.000 millones de pesetas, cuyo capital vivo actual es de 16.000 millones de pesetas. Dicha emisión fue autorizada por acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1994.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de abril de 1996.—P. V. (Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero), el Subdirector general de Financiación Exterior, Federico Ferrer Delsó.

9414 *ORDEN de 26 de marzo de 1996 de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos, en liquidación (P-2057).*

Por Orden de 11 de abril de 1994 se acordó la disolución y liquidación forzosa e intervenida de la entidad Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos, en liquidación.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de fecha 21 de julio de 1994 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiéndose acreditado la finalización del proceso liquidatorio, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos, en liquidación.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad denominada Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos, en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9415 *ORDEN de 26 de marzo de 1996, de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades aseguradoras, de la entidad denominada Montepío de Previsión Social Nuestra Señora del Espíritu Santo, en liquidación (P-3050).*

Por Orden de 2 de marzo de 1992, se acordó la disolución y liquidación forzosa de la entidad Montepío de Previsión Social Nuestra Señora del Espíritu Santo, en liquidación.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de fecha de 28 de mayo de 1992, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiéndose acreditado la finalización del proceso liquidatorio, la Comisión Liquidadora de Entidades aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Montepío de Previsión Social Nuestra Señora del Espíritu Santo, en liquidación.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre ordenación y supervisión de los seguros privados de la entidad denominada Montepío de Previsión Social Nuestra Señora del Espíritu Santo, en liquidación.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9416 *ORDEN de 26 de marzo de 1996 de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada Mutual Benéfica Papelera, en liquidación (P-3002).*

Por Orden de 24 de mayo de 1993, se acordó la disolución y liquidación forzosa e intervenida de la entidad Mutual Benéfica Papelera, en liquidación.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de fecha 28 de mayo de 1994, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiéndose acreditado la finalización del proceso liquidatorio, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Mutual Benéfica Papelera, en liquidación.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad denominada Mutual Benéfica Papelera, en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9417 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4.021/1994, interpuesto por don Carlos Antonio Fernández Asensio.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 29 de enero de 1996, en el recurso conten-